



RESOLUCIÓN No. 362  
( 10 JUN 2014 )

**“POR LA CUAL SE RENUEVA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO A LA ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL” CODI 5” S.A.S**

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, es especial las conferidas por el Decreto 4299 de 2005, modificado parcialmente por el Decreto 1333 de 2007, y Resolución 82588 de Diciembre treinta (30) de mil novecientos noventa y cuatro (1994) expedida por el Ministerio de Minas y Energía, procede a resolver solicitud elevada por la señora **MARIA DEL PILAR GUALTEROS LEON**, Representante Legal de **ESTACION DE SERVICIO MOBIL CODI 5 SAS**.

**ASUNTO A TRATAR**

Mediante escrito de mayo veintinueve (29) la señora **MARIA DEL PILAR GUALTEROS LEON**, Representante Legal de **ESTACION DE SERVICIO MOBIL CODI 5 SAS**, Ubicada en la Cra 6 No 2 – 49 del Municipio de Cajicá, solicita la Renovación de la Autorización de funcionamiento para la estación de Servicio, allegando la documentación respectiva.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Atendiendo lo contemplado en el Art 21 párrafo 2 del Decreto 4299 de 2005, en concordancia con el Art 5 numeral C de la Resolución 82588 de Diciembre 30 de 1994, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, este Despacho es competente para estudiar la solicitud elevada por la señora **MARIA DEL PILAR GUALTEROS LEON**, Representante Legal de **ESTACION DE SERVICIO MOBIL CODI 5 SAS**

Que mediante Resolución 812 de septiembre dos (02) de dos mil once (2011) se otorga autorización de funcionamiento a la **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL CODI 5 SAS**, la cual a la fecha ya perdió su vigencia.

Que el Art. 21 literal A del Decreto 4299 de 2005, establece: **“ARTÍCULO 21. AUTORIZACIÓN.** *Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:*

**A. Estación de servicio Automotriz:**

1. *Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y Composición accionaria de la empresa, según el caso.*
2. *Certificado de existencia y representación legal –para personas jurídicas o registro mercantil –para personas naturales, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz*
3. *Licencia de construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren*
4. *Autorización del Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías, Invías, el Instituto Nacional de Concesiones, Inco, o quien haga sus veces, en caso de que la estación de servicio se ubique en carreteras a cargo de la Nación. La autorización deberá tramitarse ante las dependencias autorizadas por dicho Ministerio de conformidad con la reglamentación expedida para este efecto.*

**Progreso con Responsabilidad Social**



11 0 JUN 2014

5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos
6. Certificado de carencia de informes por narcotráfico expedido por la Dirección Nacional de Estupefacientes. (Derogado por el Decreto 1333 de 200, Art 4)
7. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.
8. Demostrar que ha celebrado contrato de suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Subrayado declarado NULO por el Consejo de Estado mediante Sentencia de agosto 25 de 2010, Exp 1100103240000-2006-00184-01
9. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen...".

Que revisada la documentación aportada por la interesada se observa que la **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL " CODI 5 S.A.S** cumple con todos y cada uno de los requisitos que exige el Decreto 4299 de 2005, Art 21 literal A para otorgar la autorización de funcionamiento.

En merito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales

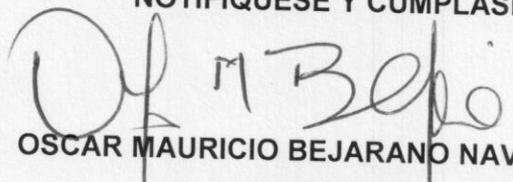
**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** RENOVAR la Autorización de Funcionamiento a la **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL "CODI 5" S.A.S.** con Nit No. 9004066113-3, Ubicada en la Carrera 6 No 2 - 49 del Municipio de Cajicá.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización tiene Vigencia hasta el primero (01) de Febrero de dos mil quince (2015) fecha en la cual pierde vigencia la Póliza de responsabilidad civil extracontractual.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, el cual debe interponerse en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta, a la notificación por aviso, o la desfijación del mismo, según el caso. (Art 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó: Oscar Villarraga  
Revisó: Dr. Javier Moscoso  
Visto Bueno: Dr. Carlos Arturo Pinto

**Progreso con Responsabilidad Social**

Calle 2 No. 4-07 / Tел.: 879 5356 Ext. 112. Código Postal: 250240 - www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá -

Cundinamarca

